

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00162-00

Accionante: Cristian Camilo Gelasio Rodríguez

Accionado: Cárcel Metropolitana La Picota.

Acción de tutela

Auto No. 2022-426

En atención al escrito de tutela aportado por el accionante y a las solicitudes pretendidas, mediante las cuales busca la protección del derecho fundamental a la libertad, y con el fin de garantizar el derecho defensa y debido proceso, resulta indispensable para proveer el fallo, que se disponga la vinculación al presente trámite constitucional del **Juzgado Veintiuno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**, que tiene a cargo la vigilancia de la condena impuesta al señor Cristian Camilo Gelasio Rodríguez, tal

como se indica en el escrito que allega, para que se pronuncie sobre los hechos que fundan la presente acción.

En orden a garantizar el derecho de defensa de la entidad vinculada, se concede la oportunidad para dar respuesta a la acción impetrada, con el fin de que pueda rendir un informe sobre los fundamentos fácticos de la acción, y allegar los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Vincular al presente trámite, y **notificar** por correo electrónico al **Juzgado Veintiuno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley. Se corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado despacho deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al despacho.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Parte Accionante: Cristian Camilo Gelasio Rodríguez	
Parte Accionada: Centro Carcelario La Picota	juridica.epcpicota@inpec.gov.co direccion.epcpicota@inpec.gov.co Subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co
Parte vinculada: Juzgado Veintiuno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	ejcp21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6fe1ab3e5635b299bf7f63f5834052df3e977d7f1b700d5eb3ee7d21073faf**

Documento generado en 08/06/2022 02:00:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**